



## ACUERDO FORMATIVO

En Madrid, a 22 de febrero de 2000

### REUNIDOS

De una parte

D. Fernando Chacón Fuertes, con D.N.I.51.338.339-Q en calidad de representante legal del COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGOS DE MADRID, con domicilio social en la calle Cuesta de San Vicente, 4 - 5ª y 6ª plantas, 28008 de Madrid, y C.I.F. G-28.634.897 Y de otra parte,

Dña. Begoña Fernández Laguna, con D.N.I. 73.655.476-T, en calidad de representante legal de HEAD TRAINING, con domicilio social en la calle Colón, 8 - 28004 de Madrid, y C.I.F. B-80.265.911

### EXPONEN

- A. Que la COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGOS DE MADRID tiene la misión de desarrollar un Plan de Formación al amparo de la convocatoria de la Consejería de Economía y Empleo, para la realización de Acciones de Formación Profesional ocupacional, Orden 696/2000, por la que se regulan las ayudas a Entidades y Asociaciones de ámbito territorial de la Comunidad de Madrid para la realización de acciones de Formación Profesional Ocupacional.
- B. Que las instituciones anteriormente detalladas están especializadas en la formación profesional ocupacional que dicho Proyecto pretende desarrollar.
- C. Que la COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGOS DE MADRID, está interesada en contratar los servicios de HEAD TRAINING para desarrollar algunas de las acciones formativas contenidas en dicho proyecto y que finalmente sean aceptadas por la Comunidad de Madrid.
- D. Que ambas entidades tienen firmado un Convenio Marco de Colaboración donde queda encuadrado este acuerdo formativo.

Que en virtud de los expuesto acuerdan celebrar el presente acuerdo formativo, con arreglo a las siguientes



## ESTIPULACIONES

**Primera.-** El objeto del presente acuerdo es la colaboración profesional de la empresa HEAD TRAINING con el COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGOS DE MADRID para la impartición de algunas de las acciones formativas que finalmente se aprueben y determinen en el proyecto antes indicado.

La colaboración para las citadas acciones formativas, quedará supeditada a la necesaria autorización de la Consejería de Economía y Empleo de la Comunidad Autónoma de Madrid, Dirección General de Empleo, para la contratación de los servicios de HEAD TRAINING por parte del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid.

Así mismo, las acciones formativas concretas serán objeto de convenio aparte entre las entidades comparecientes, en el que serán concretados los términos en que se desarrollará la colaboración

**Segunda.-** Que la empresa HEAD TRAINING estará obligada a:

- 1º.- Realizar, las acciones que serán objeto de contrato, así como las actividades complementarias que resulten necesarias para su buen fin.
- 2º.- Observar las normas y criterios establecidos en el presente acuerdo de colaboración para la realización de las acciones, así como la normativa legal aplicable y la establecida específicamente en la Orden 696/2000 .
- 3º.- Aportar al COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGOS DE MADRID cuanta información sea precisa para la supervisión de las acciones que se le serán encomendadas.

**Tercera.-** El COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGOS DE MADRID estará obligado a:

- 1º.- Abonar a la empresa HEAD TRAINING la cantidad que finalmente se acuerde entre las partes.

Los abonos se realizarán previa presentación por HEAD TRAINING de las correspondientes facturas que habrán de cumplir todos los requisitos materiales y formales exigidos por la legislación mercantil y fiscal y a la que se acompañará la documentación acreditativa de la realización material de la operación o servicio a la que se refiera la citada factura, una vez ingresada la parte o la totalidad de la subvención.

**Cuarta.-** HEAD TRAINING se responsabilizará de la contratación de los recursos humanos así como de los medios materiales necesarios para la ejecución de las acciones contratadas, asumiendo absolutamente todas las obligaciones que pudieran surgir con motivo de tales contrataciones y eximiendo, por lo tanto, al



económica, administrativa, laboral o cualquier otra que pudiera derivarse de la ejecución del citado Plan.

**Quinta.-** Tanto por parte HEAD TRAINING como del COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGOS DE MADRID, podrán reclamarse recíprocamente la totalidad de los daños o los costes extraordinarios en que se pudiera incurrir, por causas a cualquiera de ellas imputables.

**Sexta.-** La duración del presente acuerdo se extenderá hasta la finalización de las acciones formativas objeto del mismo, permaneciendo, en su caso, vigente el acuerdo celebrado para cada actividad hasta que ésta finalice.

**Séptima.-** Las partes, con renuncia expresa de cualquier otro fuero, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid, para dirimir cualquier controversia que pudiera derivarse de la interpretación y ejecución del presente acuerdo.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento por duplicado y en todos sus folios en el lugar y fecha indicados al principio.

Por HEAD TRAINING

DÑA. BEGOÑA FERNÁNDEZ  
LAGUNA

Por el COLEGIO OFICIAL DE  
PSICOLOGOS DE MADRID.

D. FERNANDO CHACÓN FUERTES